

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 19 de mayo de 2022, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término de traslado de excepciones propuestas por la parte demandada en este asunto, de acuerdo al artículo 391 del Código General del Proceso. Guardó silencio.

Armenia, Quindío, marzo diez (10) de 2022.

**GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA**

Expediente 2022 00040 00
Fijación Mayor
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Conforme la anterior constancia secretarial dentro de este proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por JHON ALEXANDER RODRIGUEZ GARCIA, contra DIEGO RODRIGUEZ OSPINA, se tiene que no hubo pronunciamiento frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada

Corresponde a esta altura procesal, a dar aplicación a lo previsto en el Art. 392 del Código General del Proceso, por tanto, se procede a señalar fecha para audiencia en la que se practicarán las actividades previstas en los Art. 372 y 373 de la misma codificación.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia a llevarse a cabo **el día martes veintisiete (27) del mes de septiembre del año 2022, a la hora de las nueve (9am)**, donde se interrogará a las partes, se agotará la fase de conciliación. Se sugiere tener propuestas objetivas, viables para ser puestas en consideración.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Se dispone el decreto de las pruebas, con el fin de ser agotadas y valoradas dentro de la decisión final de estas diligencias:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

1. Fotocopia del registro civil de nacimiento del demandante,
2. Copia del certificado de estudios del demandante

3. Copia del auto que ordenaba la retención de una cuota del salario devengado por el señor DIEGO RODRIGUEZ OSPINA como docente adscrito a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

TESTIMONIALES

- IDALBA GARCIA AMAYA
- LUCIA AMAYA DE GARCIA
- BERNARDO ELIAS FRANCO VALENCIA

Cuyas direcciones de notificación se encuentran condensadas en la demanda.

PRUEBA TRASLADADA

Se ordenar oficiar al Juzgado Tercero de Familia, para que remita al despacho el link del proceso al radicado 630013110003**2018-0038000**.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES. Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

- Registro Civil de nacimiento de VALERIA RODRIGUEZ MONTOYA.
- Registro Civil de nacimiento de LUISSA MARIA RODRIGUEZ PEREZ.

TESTIMONIOS:

- YODAR JENIS MONTOYA CARMONA
- LUISA MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ
- MARÍA CRISTINA ÁLVAREZ

Cuyas direcciones y correos de notificación se encuentran condensadas en la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ya se encuentra ordenado

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
l.v.c.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb1c476d06b2a5a91f873b01c1272df80eaefdbc2bb07c4d42b1e99c9e98f72**

Documento generado en 02/06/2022 04:15:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**